INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 28 de junio de 2023, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral Nº 2013-00214, informando que la demandada Porvenir S. A. subsanó la contestación de demanda en término y el vinculado Joel Antonio Aguilar Barragán, no contestó demanda. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Radicación: 500013105002 2013 00214 00

Villavicencio, cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Seguros de Vida Suramericana S. A. contra Junta de Calificación de Invalidez del Meta y Otros.

Evidenciado el anterior informe secretarial, se tiene que la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S. A.**, allegó el certificado de existencia y representación legal de la sociedad apoderada de la parte actora allegó el diligenciamiento de la notificación del **LOPEZ Y ASOCIADOS S. A. S.**, a la cual se confirió poder por la arriba nombrada y en la cual figura inscrito el Dr. **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ**, como apoderado judicial y extrajudicial, por lo cual habrá de tenerse por contestada la demanda.

De otra parte, el vinculado **JOEL ANTONIO AGUILAR BARRAGAN**, allegó un correo no correspondiente a la contestación de demanda, sino un escrito indicando que no tiene recursos económicos para nombrar un apoderado que lo represente, empero, no hizo ninguna solicitud de amparo de pobreza, por lo cual se tendrá por no contestada la demanda.

Así las cosas, habrá de señalarse fecha para llevar a cabo la audiencia de conciliación de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S. A.**, acorde a lo considerado.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva al Dr. **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 79.985.203 y Tarjeta Profesional 115.849 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la demandada **PORVENIR S. A.**, en virtud de encontrarse inscrito como apoderado judicial y extrajudicial de la sociedad **LOPEZ Y ASOCIADOS S.A.S.**, a quien la demandada confirió poder.

TERCERO: TENER por no contestada la demanda por parte de **JOEL ANTONIO AGUILAR BARRAGAN**, acorde a lo considerado.

CUARTO: SEÑALAR el próximo **4 de julio de 2024 a las 8:00 a.m.,** para que tenga lugar la audiencia obligatoria de **CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS**, de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

Advirtiendo a las partes que deben presentar en la mencionada audiencia todas las pruebas que pretenden hacer valer, pues de ser posible y conveniente la práctica de las mismas, de manera concentrada se procederá a continuación con la audiencia de que trata el artículo 80 ibídem, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007.

TERCERO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

Para efectos de consulta de las actuaciones judiciales, se puede acceder al siguiente enlace: 50001310500220130021400.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N°133 de fecha 6 de octubre de 2023

Secretario_____

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa58c7765114ce012b9e4039391c60d8201fcc4ec321e723034c1708d74e1dce**
Documento generado en 05/10/2023 03:14:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica